

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas
Seis meses.....	9'10	>
Tres id.....	4'90	>

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	>
Tres id.....	6	>

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 165.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Variadas substancialmente por Real decreto de esta fecha las condiciones necesarias para ingresar por oposición en el Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza, es consecuencia natural de dicha disposición que se entiendan asimismo modificadas las precisas para desempeñar tales plazas con carácter interino, considerando aptos para ello á quienes reúnan las exigidas para ocuparlas en propiedad.

Por tales razones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las vacantes de Inspectores auxiliares de Primera enseñanza podrán ser provistas interinamente, con todo el sueldo, en Maestros de Escuelas públicas con título Superior y tres años de servicios, Profesores y Auxiliares propietarios de las Escuelas Normales, Jefes de Sección de Instrucción Pública con servicios en la enseñanza primaria oficial y Licenciados en Derecho, Ciencias y Filosofía y Letras; y

2.º Que todos los que estén com-

prendidos en alguno de los casos determinados en el párrafo anterior y aspiren á desempeñar plazas de Inspectores auxiliares de Primera enseñanza con carácter interino, deberán presentar en este Ministerio sus instancias, acompañadas de la documentación que acredite su derecho.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1913.—López Muñoz. = Sr. Director general de Primera enseñanza.

(De la *Gaceta* núm 136.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la consulta promovida por el Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Huelva, manifestando que siendo la fecha de solicitud y concesión de las prórrogas de ingreso en filas anterior al señalamiento de cupo, no es posible determinar si los mozos que solicitan acogerse á los preceptos del artículo 169 de la ley de Reclutamiento pertenecen ó no al cupo de filas:

Considerando que si se limita á los mozos del cupo de filas el derecho preferente que determina el artículo 169 de la ley, habría que conceder dichas prórrogas con carácter provisional para proceder á su revisión después de señalado el cupo, y que en todos los preceptos del capítulo 12 de la ley no se hace la distinción para el derecho á disfrutar prórrogas de que los individuos pertenezcan ó no al cupo de filas:

Considerando que la finalidad de dicho artículo es que en ningún caso se obligue á estar simultáneamente

dos hermanos prestando servicio en filas por su suerte, como procedentes del reemplazo, que los reclutas pertenecientes al cupo de instrucción pueden ser llamados á prestar servicio en activo para cubrir las bajas ordinarias del cupo de filas y las extraordinarias que puedan ocurrir en el transcurso del primer año, y que llegado este caso ya no podrán acogerse á los beneficios de las prórrogas, por haber transcurrido el plazo marcado por la ley para su solicitud y concesión, lo cual no resultaría equitativo.

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Ministerio de la Gobernación, se ha servido disponer se aclare dicho artículo, en el sentido de que sus preceptos deben aplicarse á todos los mozos declarados soldados que tengan un hermano legítimo en primera situación de servicio activo, cualquiera que sea el número que hayan obtenido en el sorteo é independientemente del cupo á que en su día pasan á pertenecer.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1913.—Luque.—Señor...

(De la *Gaceta* núm. 160.)

Diputación Provincial

Esta Corporación ha podido comprobar que cada año aumenta el número de hijos legítimos que ingresan en la Inclusa por el turno, originándose de esta manera mayores gastos en el presupuesto provincial, y para evitarlo, en sesión celebrada el día 2 de noviembre próximo pasado, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Que por la Dirección de la Casa se requiera á los padres para que en el improrrogable plazo de un mes se presenten á recoger á sus hijos.

2.º Que á cuantos padres recojan á sus hijos dentro del plazo señalado no se les exijan las cantidades abonadas por la Diputación en concepto de lactancia y crianza.

3.º Una vez que transcurra el plazo concedido y no se presenten los padres, por la Dirección del Establecimiento se practicarán las gestiones que considere convenientes para averiguar si los padres ó ascendientes poseen algunos bienes con que atender á la lactancia del niño, exigiéndoles en tal caso las cantidades invertidas por la Diputación en su totalidad, ó en parte, á juicio del Diputado Inspector.

4.º Si el niño depositado en la Inclusa fuera huérfano de madre ó ésta acreditase la imposibilidad de lactar, y su padre, ascendientes ó hermanos careciesen de bienes suficientes para atender á los gastos de lactancia, ésta correrá por cuenta de los fondos provinciales hasta que el niño cumpla 18 meses de edad, y, pasados éstos, será entregado á sus ascendientes ó hermanos mayores de edad, los que si por el número de hijos ú otras circunstancias creyesen imposible continuar al cuidado del niño, pedirán el reingreso en la Casa, acompañando el expediente justificativo, que la Corporación provincial resolverá con carácter preferente.

5.º Si algún hijo legítimo fuese depositado en la Inclusa, ocultando el nombre, apellidos naturales y demás circunstancias que en todo momento puedan contribuir á su identificación, se exigirán á los ascen-

dientes las responsabilidades á que hubiere lugar.

6.º Que cada tres meses se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL y en los periódicos locales, si se creyese conveniente.

Lo que, en cumplimiento de lo determinado en el párrafo 6.º del precedente acuerdo, se publica en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Burgos 13 de junio de 1913.—
El Presidente, Juan Merino.

Providencias judiciales

Sedano.

Requisitorias.

D. Bernardo Gallo Cuadrao, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción por traslación del propietario,

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de esta villa, de Constantino García, natural de la provincia de Segovia, quinquillero ambulante, de 22 á 23 años de edad, estatura regular, ojos y pelo castaño, con pecas en la cara, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre robo de géneros del Comercio de D. Fermín Bañuelos, ocurrido en Tubilla del Agua en la noche del 9 al 10 de diciembre último.

Dado en Sedano á 9 de junio de 1914.—Bernardo Gallo.—Por su mandado, Lic. Mariano Adán.

D. Bernardo Gallo Cuadrao, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción por traslación del propietario,

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de esta villa de un tal Pedro, cuyas apellidos se ignoran, quinquillero ambulante, de estatura alta y fuerte de pelo, ojos negros y la cara picada de viruelas, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre robo de géneros de Comercio á D. Fermín Bañuelos, ocurrido en Tubilla del Agua en la noche del 9 al 10 de diciembre último.

Dado en Sedano á 9 de junio de 1913.—Bernardo Gallo.—Por su mandado, Lic. Mariano Adán.

D. Bernardo Gallo Cuadrao, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción por traslación del propietario,

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de esta villa, de Micaela García, natural de la provincia de Soria, ignorándose el pueblo, casada con Constantino García, quinquillero ambulante, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre robo de géneros en el Comercio de D. Fermín Bañuelos, ocurrido en Tubilla del Agua en la noche del 9 al 10 de diciembre último.

Dado en Sedano á 9 de junio de 1913.—Bernardo Gallo.—Por su mandado, Lic. Mariano Adán.

Villarcayo.

Pérez Giménez (Martina), cuya naturaleza se desconoce así como sus demás circunstancias personales, sin domicilio fijo, gitana, procesada por robo, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Villarcayo (Burgos) en término de ocho días para constituirse en prisión y ser indagada, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarada rebelde como comprendida en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y la parará el perjuicio que haya lugar.

Villarcayo 9 de junio de 1913.—
El Secretario judicial, Julio del Campo.—V.º B.º—El Juez, Gerardo de la Mora.

Gimenez Pérez (Manuela), cuya naturaleza se desconoce así como sus demás circunstancias personales, sin domicilio fijo, gitana, procesada por robo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Villarcayo (Burgos), en término de ocho días para constituirse en prisión y ser indagada, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarada rebelde, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y la parará el perjuicio que haya lugar.

Villarcayo 9 de junio de 1913.—
El Secretario judicial, Julio del Campo.—V.º B.º—Gerardo de la Mora.

Palencia.

Fernández Ruiz (Emiliano), natural de San Quirce de Riopisuerga,

partido de Villadiego, provincia de Burgos, vecino de Alar del Rey, hijo de Rodrigo y Ana, casado, jornalero (mozo de Estación), procesado por hurto, comparecerá en término de 20 días ante la Audiencia provincial de Palencia, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar; se encarga á las autoridades así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y, caso de ser habido, le conduzcan á la cárcel de esta capital á disposición del Tribunal.

Palencia 13 de junio de 1913.—
Presidente, Juan Moreno Castro.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Fuenteliseño.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1913.

El día 1.º de enero, se procedió á la formación de la lista de los contribuyentes que tienen voto para Compromisario en las de Senadores.

El 5 quedó enterada la Corporación del acta de arqueo de 31 diciembre último, con una existencia en caja de 1.694'12 pesetas; aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en el 4.º trimestre del año último y que se remita al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL; igualmente se aprobó la cuenta presentada por el apoderado de este Municipio D. Isidoro Martínez López, del segundo semestre del año 1912; quedar enterados de haberse recibido aprobado el reparto de la contribución sobre la riqueza urbana para el año actual; de haber tomado posesión de la escuela de niños de esta villa, el Maestro D. Prudencio Torme; se aprobó por mayoría de cinco votos contra uno la lista de Beneficencia de la asistencia gratuita del año actual; se acordó por mayoría de cinco votos contra uno, prohibir la entrada en el viñedo y dehesa boyal de este término municipal, para toda clase de ganados.

El 12 se acordó pasen á informe de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de este municipio, correspondientes al año 1912; acordar también, que en el sorteo de la Junta municipal para el año actual, corresponden á la 1.ª sección tres vocales, á la 2.ª dos y á la 3.ª dos; quedar enterada la Corporación de que se había practicado el apéndice al

inventario de todos los documentos adquiridos en el año 1912; acordar por unanimidad dar un expresivo voto de gracias al Secretario de esta Corporación, por el celo y acierto con que desempeña los asuntos de Secretaría.

El 19 se aprobó el dictamen emitido en las cuentas municipales de este municipio del ejercicio de 1912 por la Comisión de Hacienda, como igualmente las mencionadas cuentas, quedando fijado el cargo en 7.594'30 pesetas y la data en 5.900'18 pesetas, quedando una existencia en Caja de pesetas 1.694'12, y que pasen dichas cuentas á la Junta municipal de esta villa.

El 22 se dió cuenta de las reclamaciones de inclusión en la lista de Beneficencia para la asistencia benéfico-sanitaria gratuita para el año actual, presentadas por D. Félix González y otros; quedando aprobada dicha inclusión por cuatro votos contra tres; también quedó enterada la Corporación de las reclamaciones de exclusiones á citada lista, acordando por mayoría de cuatro votos contra tres, no excluir á ninguno de los individuos que constan en la lista formada por la Comisión en principio, y que este acuerdo se haga saber á los interesados.

El 26 se acordó nombrar al señor Presidente y Secretario de este Ayuntamiento para que representen á este municipio en la sesión que se celebrará en Aldehorno el 1.º de febrero próximo, por la Comunidad de villa y tierra de Haza; satisfacer á D. Antonio Maté, 5 pesetas por cristales para este Ayuntamiento, y á D. Basilio Barona 3'75 pesetas por cartuchos y pólvora; que tenga lugar el sorteo de los vocales asociados, el día 29 del actual á las ocho de la mañana; se dió cuenta de haberse recibido aprobado el reparto de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria del año actual.

El 29 tuvo lugar el sorteo de los vocales asociados, habiendo salido agraciados, para la 1.ª sección, don Santiago Palomino, D. Fernando Domingo y D. Crispulo Lázaro; para la 2.ª, D. Agapito Casado y D. Antonio Pradales y para la 3.ª, D. Martín Frutos y D. Claudio Sanz.

El 2 de febrero se ratificaron en el anterior acuerdo sobre nombramiento y sorteo de Vocales asociados; quedar enterados del dividendo practicado en el día de ayer por la Comunidad de villa y tierra de

Haza, correspondiendo á este municipio 223'63 pesetas.

El 9 quedó enterada la Corporación de la existencia que quedaron en caja en 31 de enero, siendo ésta de 1694'12 pesetas.

El 16 no hubo asuntos de que tratar.

El 23 se acordó las incompatibilidades que concurren en los Concejales que componen este Ayuntamiento, con los mozos del actual reemplazo y revisiones de los tres años anteriores, y que no pueden ejercer en las operaciones de quintas; nombrar Regidor Sindico para dichas operaciones á D. Vidal Martínez, y tallador para el acto de la clasificación de soldados á D. Agustín Cano.

El 2 de marzo quedaron enterados de las existencias en caja en 28 de febrero último, en cantidad de pesetas 1878'77 pesetas; de haberse recibido aprobado el reparto de consumos para el año actual y que por el Recaudador de impuestos de este municipio, se proceda á la cobranza del primer trimestre.

El 9 quedó enterada la Corporación de haberse recibido una relación del Censo de población de este término, aprobado por la Junta provincial y estar conformes en la forma que se halla redactada.

El 16 no hubo asuntos de que tratar.

El 23 se acordó satisfacer todos los pagos del actual trimestre, que pesan sobre este municipio, y se hallen consignados en el presupuesto municipal.

El 30 quedaron enterados de la circular del Sr. Gobernador civil de 22 del actual, inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 67, correspondiente al 25 del mismo mes, referente al juicio de exenciones ante la Comisión mixta; se acordó satisfacer á D. Angel Ruiz Zorrilla, la cantidad de 25 pesetas por las funciones religiosas costeadas por este Ayuntamiento, durante el año actual; á D. Antonio Aleu, 18 por material de escritorio; á D. Santiago Perosanz 30, por efectos timbrados; quedar prohibida la entrada á toda persona en los sembrados de este término, excepto en los de su propiedad; lo mismo á los ganados, que pasten en los caminos ó sendas que se hallen enclavados entre los sembrados; autorizar á Don Jorge Sanz, para que pase á Aranda á ingresar para satisfacer los pagos del actual trimestre en la capital de provincia.

Sesiones de quintas.

El 12 de enero se procedió á la formación del alistamiento.

El 26 se procedió á la rectificación del alistamiento.

El 9 de febrero se procedió á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

El 16 se procedió á la celebración del sorteo.

El 2 de marzo á la clasificación y declaración de soldados y revisión de exenciones.

El 20 se fallaron los expedientes de los mozos que el día 2 quedaron pendientes de fallo, por alegaciones oportunamente hechas.

Acuerdos de la Junta municipal.

El 23 de enero se acordó rebajar el 50 por 100 del recargo municipal sobre el cupo de consumos, de lo que se halla autorizado en el presupuesto, y que no se lleve á efecto cantidad alguna del repartimiento que se halla autorizado en el capítulo 9.º y art. 6.º de dicho presupuesto municipal, para el año corriente.

El 23 de febrero, tomó posesión la nueva Junta municipal para el presente año.

Y para que conste y dar cuenta al Ayuntamiento y, previa su aprobación, remitirle al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido el presente en Fuenteliso á 31 de marzo de 1913.—El Secretario, Agapito Lázaro.

El Ayuntamiento, en sesión de hoy, acordó aprobar el precedente extracto, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley municipal del 33 del Reglamento de 14 de junio de 1905.

Fuenteliso 13 de abril de 1913.—El Secretario, Agapito Lázaro.—V.º B.º—El Alcalde, Jorge Sanz.

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1913.

El 15 de enero se formó y aprobó el acta de alistamiento de mozos del actual reemplazo; se acordó dividir el distrito en cuatro secciones para la designación por sorteo entre ellas de los Vocales asociados que han de constituir la Junta municipal, debiendo designarse dos por cada una de las tres primeras y uno de la cuarta, todo en conformidad á la

clasificación para el pago de las contribuciones directas; se acordaron los festejos que habían de celebrarse con motivo de la festividad del Santo patrono titular, ajustándose á la partida consignada en presupuesto por tal concepto; se acordó llevar á cabo la subasta de la limpieza de lavaderos, abrevaderos, calles y plaza de la Constitución formando el correspondiente pliego de condiciones; fijar en quince el número de pobres de solemnidad de este distrito, haciendo su designación, y por mayoría de votos fueron designados un concejal y un mayor contribuyente para formar parte de la Comisión que practicará los aforos en conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del vigente Reglamento de consumos.

El 29 se dió cuenta de haberse declarado desierta por falta de licitadores la subasta de la limpieza de lavaderos, abrevaderos, calles y plaza previamente anunciada y se acuerda anunciar una segunda subasta bajo las mismas condiciones y tipo; el Sr. Presidente da cumplida contestación á la pregunta que en la sesión anterior le dirigiera el concejal Sr. Cascajares sobre los ingresos verificados en las arcas municipales por cuenta del presupuesto del año 1912, limitándose la contestación á decir que todos los ingresos consignados en dicho presupuesto se habían verificado y que á disposición de todos estaban los cargaremes y libros de contabilidad para poder enterarse de ello.

El 19 de febrero se procedió al sorteo de los Vocales asociados entre las secciones, habiendo sido designados por la primera sección don Angel Martínez y D. Lucio García, por la segunda D. Eustasio Antón y D. Mariano Antón, por la tercera, D. Teodoro Carrillo y D. Valentin Martín y por la cuarta don Nazario Fonturbel, y no habiéndose producido reclamación alguna sobre el sorteo, se fijó inmediatamente al público su resultado; se dió cuenta de una comunicación que el Sr. Arquitecto provincial ha dirigido á la Corporación y se acordó que quede sobre la mesa su resolución y designar una comisión que consulte el alcance de la comunicación con uno ó varios letrados; se acuerda declarar la incompatibilidad de algunos de los Sres. Concejales en las operaciones de clasificación y declaración de soldados y se designan sustitutos, y se acuerda nombrar tallador como persona perita á D. Justino Antón,

asignándole de gratificación tres pesetas por cada sesión.

El 26, que en vista de lo consultado por la Comisión que se designó en la última sesión, se acuerda pasar los antecedentes al Director del Boletín de Administración local para que á la mayor brevedad ilustre á esta Corporación sobre los procedimientos y razones legales que pueden asistir á una y otra parte.

El 19 de marzo se aprobó el padrón de cédulas personales; informadas por el Sr. Regidor Sindico las cuentas municipales correspondientes al año 1911 el Ayuntamiento acuerda aprobarlas y fijarlas tal como las tienen presentadas los cuentadantes, esto es, que el cargo de la cuenta de caudales asciende á pesetas 16569'38 y la data igual cantidad, por lo que resultan niveladas, y se acordó que las citadas cuentas se pusieran de manifiesto durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos justificativos con certificación del acuerdo.

Dada cuenta del precedente extracto en la sesión de este día, la Corporación acordó aprobarla y que se remitan al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Villagonzalo-Pedernales 2 de mayo de 1913.—El Secretario, Antonio Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, Leonardo Antón.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Briviesca.

Acordado por este Ayuntamiento que se celebre la subasta para contratar el servicio de suministro de fluido eléctrico al alumbrado público de esta ciudad, con arreglo al pliego de condiciones ya fijado por la Corporación, y habiéndose cumplido lo que dispone el art. 29 de la Instrucción general de 24 de enero de 1905, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia que dicho acto tendrá lugar en la sala consistorial, treinta días después de publicado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las once horas de la mañana.

La subasta será presidida por el Sr. Alcalde ó quien le sustituya, con asistencia del Ayuntamiento, ante el cual deberá tener lugar la apertura de pliegos, observándose las prescripciones contenidas en el art. 18 del Real decreto antes citado.

El pliego de condiciones de subas-

ta se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables desde las nueve a las doce.

El tipo de la subasta será la cantidad de 3000 pesetas que el Ayuntamiento habrá de satisfacer anualmente por mensualidades vencidas, abonándose además por cuenta del Ayuntamiento la cantidad á que ascienda el impuesto sobre el fluido por 120 focos eléctricos de 25 bujías de intensidad cada uno, de filamento metálico, distribuidas en la población, paseos del Norte, Taconera, Casa de Ayuntamiento y carretera hasta la estación; y otros 20 focos como los anteriores que deberá instalar la empresa en las ferias y fiestas que se señalan en la casa Ayuntamiento y kiosco de la banda municipal.

Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán previamente la cantidad de 150 pesetas como fianza provisional, importe del 5 por 100 de la subasta, ampliándose al 10 por 100 del importe total en que se adjudique el remate, en concepto de fianza definitiva cuando se haya adjudicado aquélla.

El plazo para presentar las proposiciones será desde el día siguiente de publicarse este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación todos los días laborables de nueve á doce.

La fecha señalada para empezar á regir este contrato ha de ser la de 14 de abril de 1914, por el plazo de seis años, entendiéndose que siempre que no haya despedida por alguna de las partes contratantes con un año de antelación, será prorrogado por el plazo de otro año y así sucesivamente.

Las proposiciones para la subasta se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., con cédula personal de...., clase, núm....., enterado del pliego de condiciones para el suministro de fluido eléctrico al alumbrado público de Briviesca, se obliga á efectuar dicho servicio con sujeción estricta al referido pliego por la cantidad anual de tantas pesetas, en letra.

(Fecha y firma del proponente.)

Briviesca 12 de junio de 1913.—
El Alcalde, Jenaro Trespaderne.

Alcaldía de Villaverde Mogina.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes

al año 1912, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villaverde Mogina 10 de junio de 1913.—El Alcalde, Gregorio Valdecañas.

Alcaldía de Merindad de Sotocueva.

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución del próximo año de 1914, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Merindad de Sotocueva 12 de junio de 1913.—El Alcalde, Francisco Diaz.

Alcaldía de Cilleruelo de Abajo.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Cilleruelo de Abajo 11 de junio de 1913.—El Alcalde, Juan Gadea.

Respecto de rústica y pecuaria:

Cueva Cardiel.

Tapia.

Ibrillos.

Miraveche.

Respecto de rústica y urbana:

Pinilla-Trasmonte.

Respecto de rústica:

Merindad de Sotocueva.

Cayuela.

Alcaldía de Medina de Pomar.

A los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento y de las Reales órdenes de 27 de junio, 23 de diciembre de 1903 y 16 de agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1914 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse en este Ayuntamiento, durante el actual mes de junio y ello mediante escrito ó comparecencia, solicitando se incoe el expediente de ausencia que, como requisito previo, exigen las citadas disposiciones, entendiéndose renuncian á los beneficios que de dichas disposiciones se derivan, todos aquellos que no acudan con su pretensión en la forma y dentro del plazo señalado.

Medina de Pomar 10 de junio de 1913.—El Alcalde, José Guinea.

Alcaldía de Hontangas.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento ni al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento el mozo del actual reemplazo Mauricio de Diego Merino, hijo de Bernabé y Paula, no obstante estar citados en forma legal, se le ha instruido expediente con arreglo á las disposiciones del artículo 157 de la ley de Reemplazos de 27 de febrero de 1912, y 50 y siguientes de las instrucciones para su ejecución de 2 de marzo siguiente, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de esta provincia.

Hontangas 9 de junio de 1913.—
El Alcalde, Tomás Guijarro.

Administración principal de Correos de Burgos.

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar á la Estafeta de Villasana de Mena de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 300 pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina en la referida Administración de Correos y el último hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Burgos 13 de junio de 1913.—
El Administrador principal interino,
Fernando Delens.

Anuncios particulares

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una.
Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99.

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS.

SANTA OLALLA

OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 1, 3.º, decha.— consulta de once á una.

Pieles de corderos y ovejas se compran en la Fábrica de guantes de los Pisones, carretera de Cardañadizo. 2-15

Lanas.

En el acreditado almacén de Isidoro Viejo del Pueyo, Paloma, 13, se compra lana y añinos blancos y negros, en sucio y lavados, pagándose á los más altos precios. 1